



FBS GALICIA



BASES DE LA LIGA NACIONAL DE BÉISBOL DIVISION DE HONOR PLATA

GRUPO NOROESTE

Edición **2026**

Enero-2026



INDICE

PREÁMBULO	3
BASES	3
1. PARTICIPANTES.	3
2. FÓRMULA DE LA COMPETICIÓN.	4
3. DURACIÓN DE LOS ENCUENTROS.....	5
4. APLAZAMIENTO Y SUSPENSIÓN DE ENCUENTROS.	7
5. DESPLAZAMIENTOS. NO PRESENTACIONES.	8
6. LICENCIAS DE LOS PARTICIPANTES.	9
7. ALINEACIÓN DE JUGADORES.....	10
8. PELOTA DE JUEGO.	11
9. EL BATE.	12
10. UNIFORMIDAD.....	12
11. TERRENO DE JUEGO.	12
12. PRACTICAS DE CALENTAMIENTO	14
13. ARBITRAJE.	14
14. ANOTACIÓN.....	15
15. PREMIOS INDIVIDUALES.....	16
16. REGLA DEL DESEMPATE	17
17. RECLAMACION DE ENCUENTROS.....	17
18. COMISARIO TÉCNICO.	18
19. COMITÉ DE DISCIPLINA DEPORTIVA, RECURSOS.....	18
20. MEDIOS DE COMUNICACIÓN.	19
21. SPONSORS, PUBLICIDAD.	19
22. CONDICIONES ECONÓMICAS.	20
23. VARIOS	21

PREÁMBULO

El presente Reglamento está redactado por el Comité de Competiciones, con la aprobación de las Federaciones Territoriales (en adelante FFTT) de Galicia y del Principado de Asturias, para regir la LIGA NACIONAL DE BÉISBOL DIVISIÓN DE HONOR PLATA - GRUPO NOROESTE, con base de antecedente del “REGLAMENTO DE BASES DE LAS LIGAS NACIONALES DE BÉISBOL” (edición 2025) de la Real Federación de Béisbol y Sofbol (en adelante RFEBS).

La RFEBS delega en las Federaciones Territoriales la facultad de la organización de la “fase de clasificación”, bajo su supervisión (artículo 2.2 del Reglamento de Bases de las LNB), por lo cual, estas normas solo serán de aplicación para la fase de clasificación.

BASES

1. PARTICIPANTES.

1.1. Podrán participar en la LIGA NACIONAL DE BÉISBOL DIVISION DE HONOR PLATA - GRUPO NOROESTE todos los equipos que cumplan con los requisitos aquí dispuestos, así como de aquellas circulares del Comité de Competiciones, y demás disposiciones rango superior procedentes de la RFEBS.

1.2. Deberán disponer de terreno de juego homologado por la RFEBS (único organismo oficial con competencia para ello) propio o cedido (“Reglamento General y de Competiciones” (edición 2026) de la RFEBS, en su Capítulo VII “De los Terrenos de Juego”, artículo 104). Aquellos equipos que no dispongan del mismo, podrán solicitar la cesión para los encuentros a las FFTT de Galicia y del Principado de Asturias, sedes principales del Grupo Noroeste, quienes en función de disponibilidad, podrán ceder los campos disponibles para las fechas en que, por el calendario oficial establecido, les corresponda jugar en casa, incluyendo posibles suspensiones o aplazamientos. Esta condición deberá acreditarse mediante documento fehaciente extendido por la FFTT correspondiente, que se presentará junto con el formulario de inscripción.

Cuando en el terreno de juego concurren condiciones especiales, el equipo local tendrá que comunicar por escrito al Comité de Competición, antes del inicio de la competición, las reglas especiales que regirán en el mismo. Dichas reglas especiales deberán ser aprobadas por el Comité, salvo certificación de las mismas por la RFEBS en la homologación del campo. Estas regirán durante toda la competición, salvo que se produzcan cambios en las condiciones del terreno de juego que obliguen a modificarlas. En este último caso, y conforme señala el “Reglamento General y de Competiciones” (edición 2026) de la RFEBS, en su Capítulo VII “De los Terrenos de Juego”, artículo 105, Si se produjera alguna variación al respecto deberá ser comunicada inmediatamente por escrito al Comité Técnico Nacional de la RFEBS, quien procederá reglamentariamente a

su nueva homologación. En este caso, las modificaciones habrán de comunicarse del mismo modo al Comité de Competición con la antelación suficiente antes de la siguiente jornada a disputar en dicho campo, para ajustar el calendario oficial al respecto. Esta circunstancia de modificaciones del terreno de juego, deberán evitarse a lo largo de la Liga, salvo que sea estrictamente necesario.

Si varios equipos compartieran, como locales, el mismo terreno de juego, habrán de acordar unas únicas condiciones especiales para dicho terreno, comunicándolas al Comité de Competición como queda establecido, antes del comienzo de la Liga.

1.3. Para participar en la Liga nacional de Béisbol División de Honor Plata, los equipos deberán que presentar, obligatoriamente, una garantía de participación por importe de 500,00€, **conforme lo indicado en el punto 21.3 de estas bases.**

1.4. Para garantizar la integridad del sistema de méritos deportivos, los clubes que deseen inscribirse en la Liga nacional de Béisbol División de Honor Plata tendrán que haber disputado previamente la competición autonómica de béisbol en la misma categoría.

2. FÓRMULA DE LA COMPETICIÓN.

2.1. La fórmula será de una fase de todos contra todos, un solo partido por jornada (excepto en las jornadas de recuperación, que podrán fecharse dos encuentros en la misma Jornada) y a doble vuelta.

2.2. Una vez se sepa el número de equipos inscritos, se confeccionará el correspondiente calendario oficial, sobre el que se celebrará por sorteo público los equipos sobre el mismo, como mínimo 10 días antes del comienzo de la Liga.

2.3. Al término de la primera fase, el equipo clasificado primero (o segundo lugar en caso de renuncia del primero) jugará la fase final. El número máximo de equipos participantes en esta fase será de ocho, y el sistema de competición será el establecido en el artículo 73 del Reglamento General y de Competiciones de la RFEBS para el número de equipos participantes en la misma. Las posibilidades de inscripción a la fase final y el orden de prioridad son:

- Primer clasificado de la LNB DHP GN.
- En caso de no haberse constituido ocho grupos, podrá completarse el número de ocho equipos participantes en la fase final incorporando al segundo clasificado de los grupos con un mayor número de equipos participantes en la misma.
- Una plaza será para el club organizador, siempre y cuando haya participado en la fase de clasificación.

La organización de la fase final corresponderá directamente a la RFEBS.

3. DURACIÓN DE LOS ENCUENTROS.

3.1. Como norma general, los encuentros se jugarán de acuerdo al calendario oficial, cada equipo comunicará al Comité de Competición su preferencia de día y hora, una vez se establezca el calendario no se podrá modificar, salvo por coincidencia con otras competiciones oficiales de la RFEBS de mayor rango, por asignación de la organización de un Club o FTTT de alguna Competición Oficial por concentración de la RFEBS, o por lo establecido en el punto 4 de estas bases.

3.2. Todos los encuentros se jugarán a nueve entradas sin límite de tiempo, salvo los casos citados en los artículos 4.4. de estas Bases.

Si un partido llegase al final de la séptima u octava entrada con diferencia de diez o más carreras a favor de uno de los equipos, el partido se dará por terminado oficialmente. En todo caso el encuentro se dará por finalizado, después de la 1ª mitad de la 7ª entrada, cuando exista en el marcador una diferencia de 10 o más carreras a favor del equipo home club. De igual manera se actuará si, la diferencia es de 15 o más carreras al final de la quinta o sexta entrada.

3.3. Normas obligatorias para acelerar los encuentros:

3.3.1. Se reitera a los árbitros y entrenadores la obligación de cumplir escrupulosamente lo dispuesto en las Reglas 6.02, 8.04 y 8.06 de las Oficiales de Juego.

A fin de que los partidos se desarrollen rápidamente, los árbitros y entrenadores deberán cumplir las siguientes reglas para acelerar los encuentros:

- Se aplicará la regla de los 12 segundos para el lanzador.
- El bateador debe permanecer en su cajón de bateo a menos que pida “tiempo” y el árbitro crea que la petición es razonable. Sólo en este caso el árbitro concederá tiempo.
- El lanzador tendrá derecho a 8 lanzamientos de calentamiento en su primera entrada, y a 5 lanzamientos entre entradas, y el árbitro principal deberá asegurarse de que se hacen sin demora. Los equipos deben ser instruidos para que tengan un receptor preparado para calentar al lanzador tan pronto como la entrada termine.
- Cuando un bateador batea un homerun, los miembros de su equipo no podrán tocar al bateador hasta después de que éste haya cruzado el home.

El incumplimiento de esta regla será objeto de amonestación, al manager y si esto ocurre otra vez, el manager del equipo será expulsado del juego.

- Sólo un jugador del cuadro, al mismo tiempo, puede ir al montículo para hablar con

el lanzador, y sólo se permitirá una visita de éstos por entrada. Ningún otro jugador podrá abandonar su posición para ir al montículo, o acercarse al mismo.

Por el incumplimiento de esta regla será objeto expulsión el infractor.

- A los entrenadores se les permitirán 3 visitas libres al montículo para hablar con el lanzador (una visita libre es aquélla en la cual el lanzador no es retirado del partido). Después de la tercera visita libre, cada visita siguiente al montículo dará lugar a que el lanzador sea retirado. Si el partido precisa entradas extras, se permitirá una visita libre adicional por cada 3 entradas extras. Solamente un jugador del cuadro puede ir al montículo cuando está el entrenador, y si el jugador del cuadro va al montículo en ese momento, se considera como visita del jugador del cuadro al montículo, en esa entrada, de acuerdo con el apartado anterior.
- Una segunda visita del entrenador al mismo lanzador en la misma entrada, dará lugar al cambio automático del lanzador. Está prohibido que el entrenador realice una segunda visita al montículo, mientras el mismo bateador se encuentre al bate, pero si el bateador es sustituido por un bateador emergente, el entrenador puede realizar una segunda visita al montículo, pero tiene que cambiar al lanzador.
- A los equipos se les permitirá una única (1) "reunión defensiva" en todo el partido, en la cual no podrá estar presente el lanzador, ni ningún jugador podrá posteriormente dirigirse a hablar con el lanzador.

Sanción: Si fuera un jugador este será expulsado del encuentro.

Si fuera el manager se aplicará como si de una visita al lanzador se tratase.

- A los equipos se les permitirá un máximo de tres (3) "reuniones ofensivas" por partido. Una "reunión ofensiva" será cada vez que un entrenador demore el partido por cualquier periodo de tiempo, para hablar con un jugador de la ofensiva, con un bateador, con un corredor de bases, con un bateador siguiente yendo hacia el home, o con otro entrenador. Si el partido se alarga con entradas extras, se permitirá una "reunión ofensiva" adicional por cada tres (3) entradas extras.

Si esta regla es violada, el manager será expulsado.

3.3.2. Los árbitros deberán impedir el retraso injustificado en el desarrollo del juego, causado por la acción de un defensor al devolver la pelota al lanzador o por algún coloquio entre ellos. **La primera vez el defensor será amonestado oficialmente, y la segunda expulsado del juego.**

3.3.3. Para reemprender el juego, después de un batazo "foul ball" o después de que la pelota haya salido del terreno de juego, el árbitro principal impondrá el uso de una pelota de las que obran en su poder, evitando que sea inmediatamente reutilizada la pelota de "foul" o que haya salido fuera del terreno. El equipo local debe hacerse

cargo de recuperar la bola de “foul” ya sea dentro o fuera del campo.

3.3.4. Un encuentro no podrá interrumpirse por tiempo superior a tres minutos por causa de lesión de un jugador que esté en el juego. Transcurrido este plazo el jugador deberá ser sustituido. **Cualquier simulación de lesión por parte de un jugador supondrá la inmediata expulsión de éste.**

4. APLAZAMIENTO Y SUSPENSIÓN DE ENCUENTROS.

4.1. No podrán aplazarse los encuentros previstos en el calendario oficial, salvo casos muy extraordinarios y de fuerza mayor, previa autorización del Comité de Competición, que deberá recibir la solicitud por escrito (siendo válidos los medios electrónicos), como mínimo con setenta y dos horas de antelación a la del encuentro.

En caso de que el Comité de Competición autorice el aplazamiento, se tendrá en cuenta **la aceptación de aplazamiento del equipo contrario**, así como la proposición de nueva fecha y hora del o de los encuentros, formulada de mutuo acuerdo entre los dos equipos, y sin que se interfiera para nada el calendario establecido o a un tercero (otro equipo). Será el Comité de Competición quien acepte o no la propuesta de la fecha y hora, así como la asignación definitiva de dicha recuperación.

4.2. Tanto por parte del equipo local como por los árbitros, deberá hacerse todo lo necesario para evitar la suspensión de encuentros por lluvia o mal estado del terreno de juego. En todo caso, los encuentros deberán jugarse necesariamente en las jornadas previstas y, para ello, los equipos participantes estarán a lo dispuesto por los árbitros en cuanto a suspensiones temporales de los encuentros y su continuación, nuevos horarios de comienzo de los mismos, etc. La responsabilidad de decidir la interrupción o suspensión de un encuentro recae en el árbitro principal del encuentro interrumpido o suspendido.

4.3. Si después de haberse puesto todos los medios no puede terminarse un encuentro y se hubieran completado cinco entradas, o cuatro y media si el equipo local lleva ventaja, se dará por terminado el encuentro con el resultado de la última entrada completa o el de la primera mitad de la quinta si el equipo local llevaba ventaja y no se ha completado la quinta entrada.

4.4. Solamente se interrumpirán o suspenderán definitivamente encuentros cuando las condiciones existentes hagan absolutamente inviable su celebración, y después de agotar todas las posibilidades. Los equipos locales están obligados a tener y utilizar todos los medios necesarios para no suspender el partido por terreno impracticable

Los equipos afectados deberán acordar inmediatamente nueva fecha y hora de celebración del o de los encuentros, sin que se interfiera para nada el calendario ya establecido, haciendo constar el acuerdo con la firma de sus respectivos delegados o

entrenadores y la del Árbitro Principal en el Acta del encuentro suspendido o interrumpido. Caso de no existir acuerdo será el Comité de Competición quien determinará la nueva fecha y hora de celebración, sin posibilidad de apelación.

5. DESPLAZAMIENTOS. NO PRESENTACIONES.

5.1. Los equipos participantes deberán presentar al inicio del partido un mínimo de nueve (9) jugadores y un (1) técnico o técnico/jugador, que deberán encontrarse presentes en el terreno de juego y uniformados. El Equipo local debe contar además con un delegado en el campo en previsión del punto 11.1. del presente reglamento, en caso de no estar presente el delegado, realizará sus funciones uno de los técnicos.

Aclaraciones: En el caso de que se desplace un técnico que tenga licencia de jugador, se entiende que el número mínimo de personas a desplazar sería de nueve (09).

A los efectos de lo señalado en este punto, un jugador podrá incorporarse a su equipo en el transcurso de un encuentro, debiendo en todo caso notificárselo al Árbitro Principal antes de incorporarse al juego.

En el “line-up” de un equipo deberán hacerse constar todos los jugadores presentes.

5.2. A la hora oficial señalada para el comienzo del encuentro, el árbitro principal declarará no presentado al equipo que no se encuentre en el terreno de juego en condiciones reglamentarias para comenzar el mismo en el momento en que se hace entrega de los lineups al árbitro principal.

5.3. Si un equipo avisara de la no participación en un encuentro al comité de competición este último podrá declarar el partido como perdido por dicho equipo por forfait sin necesidad de desplazamiento del otro equipo, umpires y anotador. Los derechos de arbitraje y de anotación correrán por parte del equipo que hubiere comunicado su no presentación y se levantará acta de la no celebración de dicho encuentro por la no presentación del citado equipo. **La correspondiente FFTT será la responsable de que el equipo no presentado, abone los derechos mencionados a umpires y anotador.**

Esto no exime de la aplicación del artículo correspondiente del Reglamento de Régimen Disciplinario aplicable a la incomparecencia injustificada de un equipo a un encuentro de una competición oficial.

Sanción: Se aplicará lo dispuesto en la sección 19.01 del Reglamento de Régimen Disciplinario de la Liga nacional de béisbol División de Honor Plata Grupo Noroeste Edición 2025 sobre la incomparecencia injustificada de un equipo a un encuentro de una competición oficial. Que dice:

Sección 19.01 La incomparecencia injustificada de un equipo a un encuentro de una competición oficial.

Sanción:



Pérdida del encuentro por 9 carreras a 0 y multa de 300 euros (a abonar antes de 48 horas desde la fecha de remisión de la resolución del Juez Único), en el caso de una segunda ocasión pérdida del encuentro por 9 carreras a 0 y multa de 500 euros, en caso de una tercera ocasión, exclusión del equipo de la competición, perdida de la fianza de la competición y perdida de los derechos adquiridos. Si el encuentro pertenece a una eliminatoria, la sanción supondrá la pérdida de la misma, además de la pérdida de un puesto en la clasificación final de la competición.

En el caso de que el equipo que comete la infracción avise con más de 72h de la incomparecencia evitando el desplazamiento innecesario del equipo contrario y colegiados, la sanción económica será de 150 euros para la 1ª incomparecencia y de 200 euros para la 2ª.

En el caso incomparecencia no notificada con 72h de antelación, el equipo contrario recibirá el 100% de la sanción económica si es visitante en compensación de los gastos generados por el desplazamiento en caso de producirse éste.

5.4. No obstante lo indicado en el punto anterior, si un equipo se presentase a jugar después de que el árbitro principal lo hubiese declarado no presentado y antes de que los árbitros, el anotador oficial y el equipo contrario hubiesen abandonado el terreno de juego, el encuentro se jugará si a criterio del Árbitro Principal son suficientes las razones explicativas del retraso que pueda alegar de modo fehaciente el equipo en cuestión.

En este caso el encuentro se jugará como si nada hubiese pasado.

5.5. Solamente serán razones suficientes para explicar la no presentación los retrasos en sus horarios de transportes públicos de larga distancia (tren, avión o autobús de línea regular), debidamente certificados mediante escrito firmado y sellado por la compañía titular, o los motivados por accidente (no avería) de vehículos particulares o de alquiler, o por accidente y/o avería de autobuses de servicio discrecional, debidamente certificados en estos dos últimos casos por la autoridad de Tráfico competente.

5.6. En la medida de lo posible si un equipo, por un motivo de los anteriormente citados, prevé llegar tarde hará lo posible por informar de dicha eventualidad.

6. LICENCIAS DE LOS PARTICIPANTES.

6.1. Todos los equipos inscritos deberán tener diligenciadas, en las oficinas propias de la FBSPA o FBS GALICIA las Licencias Federativas Territoriales de los participantes en la Competición, dentro del plazo señalado al efecto en la circular complementaria, en caso contrario no se permitirá su participación.

- En caso de partidos suspendidos o aplazados, solamente podrán alinearse válidamente los jugadores que en la fecha prevista inicialmente en el calendario oficial para su

celebración estuviesen en posesión de la licencia tramitada.

- Que el jugador no se encuentre sujeto a sanción federativa que lo inhabilite para jugar.
- Que no hubiese sido alineado en la misma temporada por otro club en esta competición.
- Que el jugador no se halle inmerso en ninguna causa de restricción o limitación prevista en este reglamento u otras normas federativas.
- Cualquier jugador podrá formalizar una licencia a favor de un club determinado, con las limitaciones expuestas en este reglamento, distinto al que perteneció en la temporada anterior.
- Fuera de estas normas, cada club quedará sujeto a las normas específicas que le corresponda por su federación (FBSPA y FBS GALICIA)

Los Clubes serán totalmente solidarios en la responsabilidad de cuantas falsedades pueden figurar en las licencias de sus jugadores, en cuanto a sus datos personales, aun cuando dichas licencias hayan sido legalizadas y registradas por la FBSPA o la FBS GALICIA.

6.2. En lo referente a las Licencias de los jugadores, el máximo de licencias de categoría Absoluta será de 20, además de un máximo de 15 jugadores de edad Sub-18, siendo el número máximo de jugadores que puede inscribir un equipo de 30 en el Roster. En referencia a las Licencias de Técnicos, se establece un mínimo de 1 licencia de Entrenador con título expedido o convalidado por la Escuela Nacional de Formación Técnica de la RFEBS, de acuerdo con lo establecido por el art. 28 del R.G.C. Del mismo modo, y en lo referente a las Licencias de Delegados, se establece un mínimo de 1 licencia.

6.3. Se podrán dar bajas y altas de licencias (modificaciones del Roster) como máximo a las 23:59 horas del martes de la semana correspondiente a esa jornada, y figurar incluido en la relación de participantes que obre en poder de la RFEBS el martes de la semana correspondiente a esa jornada. (Artículo 9.3 del “Reglamento de Bases de las LNB” de la RFEBS)

7. ALINEACIÓN DE JUGADORES.

7.1. Solamente podrán ser alineados válidamente por un equipo los jugadores que tengan diligenciada su Licencia Federativa Autonómica vigente en la FBSPA o la FBS GALICIA a favor de dicho equipo y con derecho a participar. Dicha alineación será entregada, siempre que sea posible, al anotador oficial del encuentro 30 minutos antes del comienzo del mismo como mínimo.

7.1.1. Un equipo podrá alinear todos los jugadores con licencia Sub-18 que



deseo, de entre los incluidos en la relación oficial.

7.1.2. Un jugador incluido en la relación de participantes de un equipo en una competición oficial, que no hubiera sido alineado en ningún encuentro (entendiéndose como tal su intervención en el juego), podrá fichar en la misma temporada por otro equipo o club.

7.1.3. Al inicio del encuentro figurarán en el “line up” sólo aquellos jugadores que se encuentren en ese momento presentes en el terreno de juego. A partir de ese momento, para incorporar nuevos jugadores se ha de solicitar el Vº Bº del árbitro que comprobará la documentación (licencia) de dicho jugador. Los árbitros tienen obligación de comprobar que los jugadores que figuran en la “line up” son los que se encuentran en el terreno de juego.

7.1.4. El entrenador es el responsable de dar los cambios de posición o sustituciones de jugadores al árbitro principal. Además, deberán notificarse dichos cambios de posición o sustituciones, al anotador.

7.1.5. Los Rosters Oficiales de los equipos, deberán contener información completa, (nº licencia, nombre y apellidos, fecha de nacimiento, etc) Conforme el modelo estandarizado que el Comité de Competiciones dispone al efecto.

7.2. Normas específicas para la actuación de lanzadores de la categoría Sub-18.

7.2.1. El lanzador que sea relevado del montículo para ocupar otra posición no podrá volver a lanzar en el mismo encuentro.

7.2.2. En la categoría Sub-18 no existirán otras limitaciones, pero se recomienda extremar las precauciones para proteger el brazo de los lanzadores efectuando un buen calentamiento inicial y observando el descanso apropiado a cada caso particular, atendiendo tanto al número de lanzamientos efectuados como al número de entradas jugadas.

8. PELOTA DE JUEGO.

8.1. La pelota oficial de juego será la indicada en la circular complementaria de estas Bases.

8.2. El equipo local es el responsable de facilitar al árbitro principal, antes de cada encuentro, las pelotas oficiales con que deba jugarse el mismo, nuevas y conforme a las Reglas Oficiales de Juego.

Sanción: 20 euros por incumplimiento de esta norma.

8.3. Si un encuentro no pudiera llegar a jugarse o tuviera que suspenderse por falta

de pelotas oficiales, el equipo local será sancionado de acuerdo a lo establecido en el del Reglamento de Régimen Disciplinario.

9. EL BATE.

Sólo se podrán utilizar bates de madera de una pieza o bates de madera de más de una pieza que se encuentren en las listas oficiales de bates aprobados por el “Reglamento de Bases de las Ligas Nacionales de Béisbol” (edición 2025), Anexos I y II de la RFEBS.

No se permitirán los bates de aluminio, u otros bates no incluidos en las mencionadas listas.

10. UNIFORMIDAD.

10.1. En todos los encuentros se exigirá que los participantes vayan completamente uniformados, conforme a lo dispuesto en las Reglas Oficiales de Juego 1.11 a) a g).

Sanción: 20 euros cada vez que se incumpla esta norma.

10.2. Todos los equipos participantes en la Competición deberán tener dos uniformes de juego de diferente color, blanco o claro para cuando actúen como local y oscuro cuando actúen como visitante.

Los uniformes de juego utilizados por los equipos no podrán variar en toda la competición, debiendo indicarse el que vaya a ser utilizado cuando jueguen en casa y/o fuera.

10.3. Los equipos deberán hacer figurar en el orden al bate de cada encuentro el número de uniforme de todos los jugadores, que no podrá variar en los encuentros de una misma jornada.

11. TERRENO DE JUEGO.

11.1. Únicamente podrán celebrarse encuentros en campos reglamentarios y homologados por la RFEBS para la práctica del béisbol.

El equipo local es el responsable de que el terreno de juego se encuentre en perfectas condiciones de utilización antes del comienzo de cada encuentro, y de su arreglo, remarcaje de líneas, sustitución de implementos deteriorados, etc., durante el mismo, a requerimiento del árbitro principal.

Asimismo, el equipo local es responsable de que el terreno de juego disponga de protecciones impermeables para el home, las bases y el montículo, que deberán ser utilizadas cuando las condiciones meteorológicas lo requieran.

El Delegado de Campo se pondrá a las órdenes del Árbitro Principal, y cumplirá y hará cumplir las instrucciones de éste a fin de acondicionar el terreno de juego después de una suspensión motivada por el mal estado del mismo.

Sanción: Por incumplimiento de sus obligaciones al respecto, el equipo local será sancionado si el encuentro no pudiera llegar a celebrarse o no pudiera continuarse por causas imputables a negligencia del equipo local, éste será sancionado como si se tratase de no presentación (punto 5.2. de estas Bases).

11.2. En todos los terrenos de juego deberá existir un marcador, que deberá ser utilizado en todos los encuentros de la competición. El marcador indicará, por lo menos, en todo momento, el resultado del encuentro, entrada por entrada, y el total parcial.

11.3. En todos los terrenos de juego podrá existir un servicio de megafonía a través del cual se informará al público asistente sobre el desarrollo del encuentro.

La utilización de la megafonía, antes, durante o después de un encuentro, debe limitarse a la información al público y a los participantes.

En ningún caso se realizarán comentarios inconvenientes sobre el juego o los jugadores, cualquier juicio de valor o comentario sobre la actuación de los árbitros o sobre cualquier asunto no relacionado con el encuentro.

En general, la información se limitará a dar las alineaciones de los equipos, posición de los jugadores, orden de bateo, actuación numérica del jugador al bate y resumen al final de cada media entrada sobre lo conseguido por cada equipo en la misma.

Todo ello deberá hacerse en los tiempos muertos, es decir, cuando la pelota no esté en juego. En ningún caso se hará uso de la megafonía con la pelota en juego.

Se autoriza la publicidad por los servicios de megafonía, solamente entre entrada y entrada.

El Arbitro Principal tiene autoridad para ordenar el cierre de la megafonía cuando, a su criterio, no se cumplan las condiciones de neutralidad necesarias para el normal desarrollo de un encuentro o, aun existiendo éstas, no se ajuste su utilización a las normas aquí señaladas.

11.4. Cada club indicará mediante circular al Comité de Competición el banquillo que ocupará en los encuentros que juegue como local, esto no se podrá variar durante toda la competición.

11.4.1. Solamente podrán permanecer en el dugout, los titulares de licencia en vigencia, expedida por la FEGABE o la FBSPA, jugadores, técnicos, delegados o

auxiliares, extendida a favor del equipo que deba utilizar el mismo. Podrá permanecer también en el dugout un bat-boy o bat-girl. Los árbitros velarán en todo momento por el estricto cumplimiento de esta norma. **SANCION: Inmediata expulsión del infractor y sanción de 120€ al club, cada vez que suceda.**

11.5. Está terminantemente prohibido el uso de tabaco en cualquiera de sus formas (cigarros, de mascar, etc.) en los dogouts y sobre el terreno de juego, en cuanto práctica altamente nociva.

11.6. El equipo local será responsable de facilitar vestuarios a los equipos visitantes.

12. PRACTICAS DE CALENTAMIENTO

12.1. Práctica de bateo: El equipo local dispondrá del terreno de juego durante quince minutos desde una hora antes del inicio del encuentro. El equipo visitante dispondrá igualmente de quince minutos, desde cuarenta y cinco minutos antes de la hora oficial de comienzo del encuentro.

12.2. Práctica de cuadro: El equipo local dispondrá del terreno de juego durante diez minutos desde treinta minutos antes del inicio del encuentro. El equipo visitante dispondrá igualmente de diez minutos, desde veinte minutos antes de la hora oficial de comienzo del encuentro.

12.3. Los últimos diez minutos se utilizarán para acondicionar el terreno de juego en el remarcado de líneas y lo que los árbitros dispongan para adecuarlo para poder disputar el encuentro. Recordar que previa al marcaje de las líneas se producirá la conferencia entre los árbitros y los managers.

12.4. Cuando no sea posible utilizar los horarios de práctica de calentamiento que se indican en los puntos anteriores, siempre a criterio del árbitro, no se efectuará práctica de bateo y se llevará acabo solamente práctica de cuadro, de modo que el encuentro se inicie siempre con el menor retraso posible sobre la hora oficial de comienzo del mismo.

12.5. En ningún caso se retrasará o variará el horario de las prácticas de calentamiento por ausencia o retraso de cualquiera de los equipos participantes, por dicho motivo perderá su derecho a recuperar el tiempo perdido.

13. ARBITRAJE.

13.1. Todos los encuentros serán regularmente arbitrados por un mínimo de dos árbitros pertenecientes al Colegio Asturiano de Árbitros de Béisbol y Sófbol de la FBSPA, y al Colegio de Árbitros de Béisbol y Sófbol de la FEGABE.

Excepcionalmente y como causa de fuerza mayor podrá haber un solo árbitro.

13.2. Los encuentros jugados en los campos de los equipos pertenecientes a la FBSPA, la designación de los árbitros corresponderá al Colegio de árbitros de Béisbol y Sófbol de la FBSPA, así mismo, los encuentros que se celebren en los campos de los equipos pertenecientes a la FEGABE, la designación de los árbitros corresponderá al Colegio de árbitros de Béisbol y Sófbol de la FEGABE.

13.3. Los equipos abonarán los derechos de arbitraje de los encuentros, de la misma forma y cuantía económica que lo hacen habitualmente en su Liga Territorial Sénior.

13.4. Al margen de las obligaciones que para los árbitros se derivan de las Reglas Oficiales de Juego, del Reglamento de Régimen Disciplinario y de sus propios Reglamentos internos, los árbitros deberán cumplir y hacer cumplir estrictamente todo lo que se previene en estas Bases en relación con su actuación y la de los demás participantes.

14. ANOTACIÓN.

14.1. Todos los encuentros serán regularmente anotados por un mínimo de un anotador perteneciente al Colegio Asturiano de Anotadores de Béisbol y Sófbol de la FBSPA o al Colegio de Anotadores de Béisbol y Sófbol de la FEGABE en función de donde se celebre el partido

14.2. Para cada encuentro de una jornada, los Colegios de Anotadores designarán un colegiado que cuidará de la anotación oficial en los encuentros.

14.3. Los equipos abonarán los derechos de anotación de los encuentros, de la misma forma y cuantía económica que lo hacen habitualmente en su Liga Territorial Sénior.

14.4. Al margen de las obligaciones que para los anotadores se derivan de las Reglas Oficiales de Juego, del Reglamento de Régimen Disciplinario y de sus propios Reglamentos internos, los anotadores deberán cumplir y hacer cumplir estrictamente todo lo que se previene en estas Bases en relación con su actuación y la de los demás participantes.

14.5. El anotador del encuentro de cada jornada de liga será el encargado de remitir a su federación correspondiente en las veinticuatro horas siguientes a la finalización del encuentro, las Actas y Hojas Oficiales de Anotación de los encuentros, a cuyo efecto el equipo local deberá poner a disposición del anotador fotocopiadora o fax con función de fotocopiadora, por si hiciera falta esta.

Al término de cada uno de los encuentros, el anotador entregará a los delegados o managers de los equipos una copia de la Hoja Oficial de Anotación y del Acta oficial del Encuentro.

Al término de cada uno de los encuentros, el anotador enviará también copia al Comité De Competición.

Si uno o los dos equipos se ausentaran sin poderseles entregar las copias estas serán depositadas en la Federación correspondiente de donde se juegue el encuentro.

Sanción: Pérdida de los derechos de anotación.

14.6. Las estadísticas de la LNB DHP GN solo serán publicadas cuando coincida en el tiempo que todos los equipos hayan disputado el mismo número de encuentros, a fin de que las mismas sean reales y veraces.

15. PREMIOS INDIVIDUALES.

15.1. Al finalizar la Competición, el Servicio de Estadísticas y Resultados de los Colegios de Anotadores elaborará la relación de las estadísticas de la Competición:

- Campeón de bateo (batting average).
- Campeón de potencia de bateo (slugging average)
- Lanzador con mejor promedio de carreras limpias.
- Lanzador con mejor promedio de partidos ganados/perdidos.
- Jugador con más Home Runs.
- Jugador más valioso (MVP).

Además de estas estadísticas, la memoria de la competición puede presentar otras clasificaciones individuales y por equipos, elaboradas por el programa informático.

15.2. Normas mínimas para campeones individuales:

- El bateador líder del torneo deberá determinarse por la regla 10.23(a) de las Reglas Oficiales de Juego. Los candidatos para el título de bateo deberán estar al bate 2.7 veces multiplicado por el número total de partidos jugados por su equipo. En caso de empate, la decisión estará basada en el promedio de "slugging", promedio de bases recorridas, de acuerdo con la regla 10.22(c).
- El lanzador con el mejor promedio de carreras limpias y el lanzador con el mejor récord de ganados-perdidos, serán determinados de acuerdo con la regla 10.23 (b). En caso de que haya empate para ese título, el lanzador que haya lanzado más entradas ganará el premio.
- Si hay un empate por los títulos de más homeruns y más carreras impulsadas, el que tenga menos turnos al bate ganará el premio.
- En caso de que haya un empate para el título de más carreras anotadas y más bases robadas, el premio se le dará al jugador con menos turnos al bate. En cuanto a las bases robadas, el ganador será el que tenga el mejor promedio de éxito en los

intentos de robo (regla 10).

- La determinación de todos los promedios antes mencionados se basará en las estadísticas al finalizar la liga.

15.3. Equipo All Star.

En el caso de realizarse un equipo All Star, este se formará de acuerdo al siguiente criterio:

- Jugadores: para cada posición del campo se determinarán los dos mejores jugadores según las estadísticas.
- Manager: Será manager del equipo el del equipo que más jugadores aporte al All Star
- Coaches: Serán decididos por el manager del equipo All Star

En el caso de que el All Star juegue contra otro equipo de la liga, los jugadores de este otro equipo no entrarán dentro de la selección de jugadores del All Star.

16. REGLA DEL DESEMPATE

Si un partido llega al término de las entradas reglamentadas con la anotación empatada, se procederá con la comúnmente denominada fórmula del “tie-brake”, del siguiente modo:

Al inicio de las siguientes entradas, cada equipo dispondrá un corredor en primera base y otro en segunda base, sin ningún eliminado. Estos corredores serán los dos anteriores en el orden al bate del que le corresponde ir a batear al inicio de la entrada. Por ejemplo, si corresponde batear al séptimo bateador del orden, se colocará el quinto en el orden en segunda base y el sexto en primera.

17. RECLAMACION DE ENCUNTROS

Cuando en un partido de Liga Nacional se produzca una reclamación por presunta aplicación incorrecta de alguna norma o artículo de los reglamentos bajo los que está acogida esta Liga, se detendrá el juego procurándose una solución aceptada por todas las partes previa a su reanudación.

No obstante, si la solución no fuera aceptada por alguna de las partes, el equipo en cuestión podrá protestar el partido. La protesta deberá de realizarla el entrenador del equipo y deberá de anunciarla al árbitro principal antes de que cualquier otra jugada o intento de jugada se haya producido.

El juego se detendrá un máximo de cinco minutos, durante los cuales se deberá entregar la protesta por escrito al árbitro principal, indicando en la misma la regla

infringida.

La protesta deberá de ir acompañada de un depósito de 100 euros.

Una vez finalizado el encuentro, el árbitro principal indicará en el acta que el juego ha sido protestado, remitiendo a través del anotador la protesta y el depósito, conjuntamente con el acta, a la federación correspondiente. Del mismo modo se remitirá copia del acta y del escrito de la reclamación al Comité de Competición, para el correspondiente trámite al Juez Único o Comité de Disciplina Deportiva correspondiente.

Ambos equipos, al igual que el árbitro, podrán remitir informe complementario, antes de las 48 horas siguientes a la finalización del encuentro, al Comité de Competición.

Cualquier protesta que incumpla las condiciones reflejadas en este artículo no deberá ser aceptada.

El depósito de 100 euros será devuelto únicamente en aquellos supuestos de estimación total de la protesta formulada.

18. COMISARIO TÉCNICO.

18.1. Para cada encuentro de una jornada, el Comité de Competición podrá designar un Comisario Técnico que actuará como representante del mismo en dicho encuentro. En aquellos casos que no se designe Comisario Técnico, asumirá sus funciones el árbitro principal.

18.2. El Comisario Técnico es el máximo responsable del cumplimiento y de la correcta aplicación de los Reglamentos y de lo señalado en estas Bases.

18.3. El Comisario Técnico recibirá del árbitro principal y del anotador oficial al término del encuentro el original del Acta y de la Hoja de Anotación del mismo, que deberá remitir de inmediato por correo urgente, o entregarlo personalmente, junto con su informe en la oficina de la federación donde se celebre en encuentro.

18.4. Los gastos ocasionados por los desplazamientos de los Comisarios Técnicos serán por cuenta de la Federación correspondiente donde se celebre el encuentro.

19. COMITÉ DE DISCIPLINA DEPORTIVA, RECURSOS.

19.1. El Comité de Competición de la Liga, contará con un Comité de Disciplina Deportiva o Juez Único, nombrado al efecto y por acuerdo de ambos entre la FBSPA y la FBS GALICIA.

19.2. El Juez Único o Comité de Disciplina Deportiva tendrá todas las atribuciones y derechos que se establecen en el Reglamento de Régimen Disciplinario para el Comité de



Competición y entenderá, en primera instancia, sobre los hechos que se produzcan antes, durante y después de los encuentros, en relación con los mismos y por aplicación de lo dispuesto en las Reglas Oficiales de Juego, en el Reglamento de Régimen Disciplinario y en las presentes Bases.

19.3. El Juez Único o Comité de Disciplina Deportiva emitirá sus fallos en función del contenido de las Actas de los encuentros, de los informes de los Árbitros oficiales, y de los informes de los delegados de los equipos cuando procedan.

El Juez Único podrá actuar de oficio o a instancia de parte.

19.4. Los árbitros no están obligados a escribir y o a enviar un informe adicional al acta del encuentro salvo que sea solicitado por el Juez Único o Comité de Disciplina Deportiva, o se presente de forma voluntaria por alguno de los árbitros. Será de obligatorio cumplimiento, para los árbitros, el asentar en el acta del encuentro tanto el número de la regla o norma infringida como el reglamento donde está reflejada.

Sanción: Se considera una falta leve cometida por los árbitros.

19.5. Los fallos del Juez Único o Comité de Disciplina Deportiva serán comunicados inmediatamente a las partes interesadas y tendrán efecto ejecutivo, es decir, de obligada aplicación, sin perjuicio de los recursos que pudieran derivarse de los mismos.

19.6. Contra los fallos del Juez Único o Comité de Disciplina Deportiva podrá recurrirse según lo dispuesto en el Reglamento de Régimen Disciplinario.

20. MEDIOS DE COMUNICACIÓN.

20.1. Por el interés que supone la difusión del Béisbol y Sófbol entre el público en general, el Comité de Competición, a través de sus canales de información cuidará muy especialmente la información relativa a la competición, facilitando a los Medios de Comunicación toda la documentación que se precise.

20.2. Se recomienda a todos los equipos participantes presten a los Medios de Comunicación la mayor atención posible, en beneficio común, facilitando además al Comité de Competición cuanta información consideren de interés para ser difundida públicamente.

21. SPONSORS, PUBLICIDAD.

21.1. Los equipos participantes podrán estar directamente patrocinados por uno o varios Sponsor, teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

Cada equipo participante podrá utilizar, además del nombre del club al que pertenece, como añadido o incluso sustituyendo a aquél, un nombre o marca publicitaria que no



podrá variar en toda la competición. Dicho nombre o marca deberá comunicarse a la FBSPA antes de la fecha de inicio de la inscripción en la competición.

Se autoriza la publicidad en los uniformes, que deberá corresponder al nombre o marca publicitaria, y será única para toda la competición. Esta publicidad estará situada en un lugar del uniforme que no dificulte o impida la correcta visión de los números reglamentarios.

Los terrenos de juego podrán tener toda clase de publicidad, siempre que su colocación no ocasione ninguna perturbación en el juego, o impida o dificulte el mismo.

21.2. Los nombres "Federación de Béisbol y Sófbol del Principado de Asturias", "FBSPA", así como la "Federación Gallega de Béisbol y Sófbol", "FBS GALICIA", no pueden ser utilizados en ninguna clase de publicidad sin expresa autorización escrita de la misma,

22. CONDICIONES ECONÓMICAS.

22.1. Al margen de lo estipulado a este respecto en los puntos anteriores, la totalidad de los gastos de desplazamiento y estancia de los equipos participantes cuando deban desplazarse será por cuenta de cada uno de ellos.

22.2. Los derechos de participación y demás cuotas, serán las estipuladas en su caso por la Federación Correspondiente a la que pertenezca el club, siendo esta quien las recibe y administre.

22.3. los equipos deberán presentar, obligatoriamente, una garantía de participación por importe de 500,00€ en el momento de la inscripción, mediante alguno de los siguientes métodos:

22.3.1. Documento fehaciente de Aval Bancario.

22.3.2. Justificante de ingreso en la cuenta de la FFTT correspondiente.

22.3.3. Cheque cruzado (documento de garantía con doble barra transversal con indicación de "Y Cia").

22.4. Una vez finalizada la fase regular de la competición, la garantía de participación por importe de 500,00€ se hubiera abonado por transferencia bancaria, deberá ser reintegrada al club de origen en un plazo no superior a 15 días naturales contados a partir de la fecha de abono de todos los gastos generados por la competición (arbitraje, anotación, estadísticas, data entry, sanciones, etc...). Las FFTT correspondientes o depositarias serán las responsables directas de esto.

Del mismo modo, en caso de aval bancario o cheque cruzado, la FFTT depositaria

deberá devolver el documento fehaciente o cheque (según corresponda) en el mismo plazo descrito en el párrafo anterior.

En aquellos casos que el equipo o Club correspondiente no hubiese abonado todos los gastos generados por la competición (arbitraje, anotación, estadísticas, data entry, sanciones, etc...), la FTTT correspondiente deberá abonar estos gastos, descontándolo de la garantía depositada, a lo que se le añadirá una sanción de 50€ (a descontar igualmente de la fianza) en concepto de incumplimiento del abono de los gastos generados.

23. VARIOS

23.1. Como máximo podrá utilizarse dos bat-boy o dos bat-girl por equipo. En todo caso, para poder tener acceso al terreno de juego o al dogout, deberá estar vestido con uniforme de juego, aunque sea distinto al del equipo al que vaya a prestar su colaboración y tener licencia federativa. Deberá utilizar en todo momento casco con doble orejera.

Se solicita al equipo local ponga a disposición del equipo visitante un bat-boy o una bat-girl que, en todo caso, este equipo podrá o no aceptar. Si se rechaza, deberá cuidar él mismo de este servicio.

En caso de incumplimiento por parte del bat-boy o de la bat-girl, y después de una primera advertencia al Manager, el interesado será expulsado del terreno de juego y no sustituido.

23.2. Además de los elementos propios específicos de cada posición, que determinan las Reglas Oficiales de Juego, durante todos los encuentros es obligatorio que el bateador y los jugadores- corredores en bases utilicen el casco protector con doble orejera.

Los jugadores de béisbol deberán usar coquilla de protección. Si bien este elemento no es obligatorio, se recomienda muy encarecidamente su utilización. Los receptores deberán utilizar obligatoriamente todos sus elementos protectores (careta con protección para el cuello, peto, espinilleras y casco protector) tanto durante el encuentro como en el calentamiento.

23.3. En ningún caso la organización se responsabiliza de los accidentes que, por cualquier causa, pudieran ocurrir a los participantes y/o a los espectadores durante el transcurso de la competición.

23.4. El Comité de Competición tiene la más amplia facultad para la interpretación de estas Bases y podrá, caso de entenderlo necesario, dictar las normas complementarias que considere oportuno para el mejor desarrollo de la competición.

23.5. La inscripción en la LIGA supone la total aceptación de estas Bases, de las

R.O.B. y del R.R.D. por parte de los participantes.

24. COLABORADORES.

Esta competición cuenta además con la colaboración de las siguientes instituciones públicas.



Gijón

